

**CONVENIO No. 197-SEDIS-2019**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA, GENERACION DE EMPLEO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR MENOS BENEFICIADO DE ESCASOS RECURSOS DEL PAÍS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR” Y DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA REDUCCION DE LA PROBREZA EXTREMA.**

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, Economista Agrícola, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-00230, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 189-A-2018 de fecha 25 de junio y efectivo a partir del 06 de julio, ambos del año 2018, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, edificio gris, segundo piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**; por una parte y **DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad Número 1208-1996-00634, hondureña, actuando en su condición Alcalde Municipal de **OPATORO**, Departamento de **LA PAZ**, declarado electo mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre de 2017, por el Tribunal Supremo Electoral. - Quien en lo sucesivo se denominara la **MUNICIPALIDAD**.

Hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA, GENERACION DE EMPLEO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR MENOS BENEFICIADO DE ESCASOS RECURSOS DEL PAÍS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR” Y DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA REDUCCION DE LA PROBREZA EXTREMA**, con la ejecución del proyecto a desarrollarse en el municipio de **OPATORO, Departamento de LA PAZ**, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales del país mediante la ejecución de proyectos que incidan en las mejoras de las condiciones de vida de las comunidades de las zonas beneficiadas y/o en su desarrollo económico, social y ambiental sostenible que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del medio ambiente en las zonas beneficiadas, la creación de nuevas

capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños, ha delegado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos complementarios en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades. Es por ello que en el marco del Decreto 286-2009, contentivo de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, PCM 009-2018, Integración del Gabinete Social y con la firma del presente Convenio se busca atender de manera integral la creación de oportunidades de empleo que generen una complementación de ingresos y al mismo tiempo cubrir las carencias de estructuras básicas y contribuir a resolver los problemas medio ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país.

El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) recopila información a nivel nacional de las personas con mayores necesidades y mediante una focalización, remite dicha información a esta Secretaría, pero en vista que en campo se continúan encontrando personas con grandes necesidades, urgentes de atender y que aún no aparecen en los listados del CENISS.

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ:** La Municipalidad es el órgano del Gobierno y de administración de Municipios, dotada de personalidad Jurídica, derecho público, y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la Ley de Municipalidades.

Se procede a realizar una coinversión económica con **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LA CONSTRUCCION DE 36 LETRINAS, 29 PISOS, 20 TECHOS**, más una contraparte proporcionada por la Alcaldía Municipal de OPATORO Departamento de LA PAZ, con un valor de **TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (Lps.300,300.00)** equivalente al 20% del monto financiado por SEDIS, SEGÚN EL PERFIL DEL PROYECTO PRESENTADO Y APROBADO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO de conformidad al Dictamen Técnico No. 110-2019 UT/DVM emitido por la Dirección de Vivienda Saludable y Dictamen de Factibilidad Financiera No.D-124-2019, emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), los cuales forman parte integral de este convenio.

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene como objetivos principales atender de manera integral la creación de oportunidades que generen una complementación de

ingresos y al mismo tiempo cubrir, impulsar, desarrollar y llevar a cabo mediante coinversión con LA MUNICIPALIDAD, la realización de proyectos de desarrollo en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades seleccionadas, brindándoles las herramientas necesarias para fortalecer su educación, salud y economía, utilizando todos los recursos posibles para desarrollar un programa de saneamiento, productividad, mejora del entorno físico, beneficiando a su vez el medio ambiente y la salud de los beneficiarios en situación de pobreza y extrema pobreza.

**CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente de conformidad con la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales a OCHENTA Y CINCO (85) FAMILIAS, con la construcción de VEINTE (20) Techos (lo que representa 1,000 metros cuadrados), VEINTINUEVE (29) Pisos (lo que representa 1,160 metros cuadrados), TREINTA Y SEIS (36) Letrinas Sencillas, de acuerdo al perfil del proyecto que forma parte integral del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD no podrá modificar el listado de beneficiarios sin la debida autorización de la SEDIS, a través de una ORDEN DE CAMBIO autorizada por la Dirección de Vivienda Saludable y debidamente firmada por las partes de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD.** -LA SECRETARÍA manifiesta que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OPATORO del DEPARTAMENTO DE LA PAZ está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida a estrictos procesos de revisión.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** - En base al estudio de factibilidad financiera realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SECRETARÍA conviene en apoyar este proyecto con un monto que asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.999,760.00) y LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyar con una contraparte valorada en al menos TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.300,300.00) consistente en: a) Un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto, debidamente colegiado y pagado según su arancel del colegio profesional al que pertenezca, como residente responsable del proyecto que se encargará de su ejecución conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la SEDIS; LA MUNICIPALIDAD no podrá cambiar el profesional sin la debida autorización de la SEDIS, a través de la Dirección de Vivienda Saludable; b) Gastos de movilización, logística, y administración que resulten de la ejecución del proyecto. c) Material y otros.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - LA SECRETARÍA establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en 3 desembolsos desglosados de la siguiente manera:

- a) Un PRIMER desembolso por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor financiado por SEDIS, para la iniciación del proyecto.
- b) Un SEGUNDO desembolso por el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del financiado por SEDIS, el cual se realizará una vez que LA MUNICIPALIDAD presente liquidación del primer treinta y cinco por ciento (35%) del valor del convenio en la plataforma.
- c) Un TERCER desembolso por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del financiado por SEDIS, una vez que LA MUNICIPALIDAD presente la liquidación en la plataforma del sesenta y cinco por ciento

(65%) del valor del convenio y por lo menos un sesenta por ciento (60%) de liquidación en físico del valor del convenio.

No se hará nuevo desembolso sin una previa verificación de los avances de la obra, cumplimiento de especificaciones técnicas y calidad de materiales conforme dictamen de supervisión de la USSEPP y de la liquidación presentada en físico y en el sistema correspondiente, según lo estipulado en los incisos anteriores.

**LA MUNICIPALIDAD** se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante la Dirección de Vivienda Saludable, quien verificará la misma y emitirá dictamen correspondiente. Los desembolsos de la contraparte de la Municipalidad deberán ser en la misma proporción que los desembolsos de SEDIS.

**CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.**- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA SECRETARÍA**, se pagarán con afectación de los **“FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA”** aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la **“Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión.”** y recursos propios de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA GARANTÍA.**- **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la SEDIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía la cual será el **PUNTO DE ACTA** donde especifique que la SEDIS podrá afectar las transferencias que la **MUNICIPALIDAD** reciba por parte del Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización; adicionalmente deberá suscribir a favor de la SEDIS, la respectiva **LETRA DE CAMBIO** por la cantidad que al efecto le desembolse la SEDIS.

**CLAUSULA OCTAVA: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** será responsable de:

1. Se compromete total y absolutamente frente a la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (SEDIS)**, a la buena, sana, correcta, legal administración y liquidación de los recursos que mediante este convenio están siendo proporcionados para la **GENERACION DE EMPLEO Y CRECIMIENTO DEL SECTOR MENOS BENEFICIADO DE ESCASOS RECURSOS DEL PAÍS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIDA MEJOR” Y DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA REDUCCION DE LA PROBREZA EXTREMA.**
2. Se compromete a cumplir con la más alta calidad, responsabilidad y cumplimiento con los objetivos, metas y términos previstos en el presente convenio.
3. Permitirá toda supervisión que en el tiempo y condiciones establezca la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (SEDIS).**
4. Se compromete a presentar a la SEDIS, punto de acta de aprobación del proyecto a ejecutar por la Corporación Municipal y donde faculden al Alcalde Municipal a firmar este tipo de convenios, Punto de acta en el cual se encuentre el proyecto a ejecutar dentro del plan de inversión Municipal, antes de firmar este convenio.

5. Que se asegure el cumplimiento de la contraparte equivalente menos al 20% del monto financiado por SEDIS, con fondos Municipales.

**CLÁUSULA NOVENA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD**, una vez firmado el convenio y recibida la información focalizada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o mediante focalización independiente cubierta a través de Autoridades locales, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio en la misma proporción equivalente a los valores de cada desembolso recibido sin excederse de dicho porcentaje. En caso de comprobarse una sobre ejecución, LA SECRETARÍA no la reconocerá y será responsabilidad única y exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.-

Según la distribución previamente asignada, LA MUNICIPALIDAD, organizará grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, alcance y supervisión, que realice LA SECRETARÍA.

**CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.-** Para los efectos de este convenio, LA SECRETARÍA a través de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP) realizará la supervisión de las actividades el objeto de constatar los avances de conformidad a los desembolsos y la calidad de la ejecución de acuerdo a las liquidaciones presentadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** El apoyo financiero proporcionado por LA SECRETARÍA así como los bienes y activos que se adquieran con este, será utilizados por LA MUNICIPALIDAD, única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio de cooperación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.-** LA SECRETARÍA se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.-** LA MUNICIPALIDAD se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante Orden de Inicio que gire la Dirección de Vivienda Saludable, en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en el perfil del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.-** LA MUNICIPALIDAD en el marco del presente convenio se obliga a presentar, previo a recibir el segundo desembolso, la liquidación del treinta y cinco por ciento (35%) del valor del convenio de manera digital; y

para el tercer desembolso la liquidación del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del convenio de manera digital y sesenta por ciento (60%) de manera física del valor del convenio.-

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a la SEDIS:

- a) La liquidación de obra,
- b) Cuadros descriptivos,
- c) Listado de beneficiarios por municipio, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si lo tuviera,
- d) Fotografías de identidad frontal, posterior a la entrega de los beneficios,
- e) Acta de recepción de beneficio con copia de identidad y con especial énfasis en las coordenadas del proyecto, firma o huella del beneficiario,
- f) Presentación de bitácora de actividades,
- g) Listado de mano de obra contratada localmente, la cual deberá incluir: I) nombre, II) identidad, III) dirección, IV) días contratado. –

Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Dirección de Vivienda Saludable, tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para la extensión de la Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SECRETARÍA y para que LA MUNICIPALIDAD pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y en defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

Previo a vencerse el período de garantía de calidad, la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP), podrá efectuar una nueva supervisión en concepto de verificación de la calidad de los beneficios, y al encontrarse todo de conformidad, la Dirección de Vivienda Saludable, emitirá el Finiquito que acredite que LA MUNICIPALIDAD ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.**- El presente convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por las partes por la vía de Adendum, previo dictamen de la Dirección de Vivienda Saludable que justifique las razones y modificaciones a realizar.- Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para LA SECRETARÍA, por las siguientes causas:

1. Cambiar el Director del proyecto sin notificación y consentimiento de la Secretaria.
2. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de LA MUNICIPALIDAD, esto comprende, además: a) Modificar la ejecución y distribución de actividades especificadas en la Orden de inicio,

- objeto de este Convenio y, b) Ejecutar o efectuar más de lo que el presupuesto de cada desembolso permite.
3. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
  4. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.
  5. A solicitud de LA SECRETARÍA cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA SECRETARÍA comunicará a LA MUNICIPALIDAD las razones que dieron origen a dicha determinación.
  6. A petición de la Dirección de Vivienda Saludable previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de LA MUNICIPALIDAD para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
  7. A solicitud escrita de LA MUNICIPALIDAD dirigida a LA SECRETARÍA, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por LA MUNICIPALIDAD, a criterio de LA SECRETARÍA, no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado; dicho porcentaje no sustituirá ninguna acción que por daños o perjuicios pudiese proceder.
  8. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por LA MUNICIPALIDAD a la Dirección de Vivienda Saludable
  9. Imposibilidad de poder recibir desembolsos en el sistema financiero por cualquier causa imputable AL EJECUTOR.
  10. Por no presentar avance de liquidación en la plataforma, treinta (30) días después de haber recibido la orden de inicio.

En el caso del numeral 8), la terminación se hará a petición de la Dirección de Vivienda Saludable, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. - La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD a LA SECRETARÍA o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN.** - Por razones justificadas en los términos de este convenio, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula quinta, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA MUNICIPALIDAD. - Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Convenio continuará su vigencia normal.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTEGRIDAD.** - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.** - Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en la construcción del beneficio de techos, pisos, instalación de eco fogones u otros beneficios otorgados por la SEDIS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por **LAS PARTES**, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, a través de la **SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (SSAA)**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

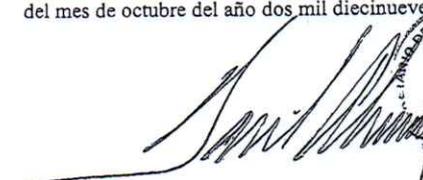
Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA MUNICIPALIDAD** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, de la **SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (SSAA)** lo hará del conocimiento de la Unidad Legal de **LA SECRETARÍA**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

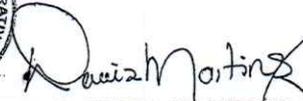
**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS.** Forman parte del presente convenio la documentación que se encuentra anexa y que forma parte del expediente que al efecto se recopila en la **Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP)**, y las especificaciones técnicas de los beneficios que serán entregadas por la **Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP)** y listados de beneficiarios que será entregados por la **Dirección de Vivienda Saludable**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA : VIGENCIA.** - El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, a partir de la orden de inicio o ejecución.- El plazo de vigencia para la ejecución del convenio, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.- LA SECRETARÍA se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de LA SECRETARÍA y con la Supervisión de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP); el personal de LA MUNICIPALIDAD deberá andar debidamente identificado con el uso de un chaleco autorizado por la Dirección de Vivienda Saludable y bajo los parámetros que establezca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
DANILO ARNALDO ALVARADO  
RODRÍGUEZ  
SUBSECRETARIO EN ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

  
DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO  
ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
DE OPATORO DEPARTAMENTO DE LA  
PAZ.

